



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 050-2021-ENSABAP

Lima, 27 de mayo de 2021

## VISTOS:



El expediente N° 6072 de fecha 06 de agosto de 2019, presentado por **doña Blanca Lourdes Huaylas Navarro**, el Informe N° 263-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 28 de agosto de 2019, el Informe N° 164-2019-ENSABAP-DA de fecha 02 de septiembre de 2019, la Hoja de envío N° 1820 de fecha 02 de setiembre de 2019, el Informe N° 302-2019-ENSABAP-DAL de fecha 06 de septiembre de 2019, la Hoja de envío N° 1858 de fecha 09 de septiembre de 2019;



El expediente N° 9448 de fecha 20 de agosto de 2019, presentado por **don Edmer Julio Montes García**, el Informe N° 262-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 28 de agosto de 2019, el Informe N° 163-2019-ENSABAP-DA de fecha 02 de septiembre de 2019, la Hoja de envío N° 1822 de fecha 02 de septiembre de 2019, el Informe N° 304-2019-ENSABAP-DAL de fecha 06 de septiembre de 2019, la Hoja de envío N° 1856 de fecha 09 de septiembre de 2019;



El Expediente N° 13121 de fecha 30 de diciembre de 2019, presentado por **don Carlos Fernando Bueno Moreno**, el Informe N° 037-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 31 de enero de 2020, el Informe N° 017-2020-ENSABAP-DA de fecha 03 de febrero de 2020, la Hoja de envío N° 232 de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N° 049-2020-ENSABAP-DAL de fecha 14 de febrero de 2020, la Hoja de envío N° 331 de fecha 19 de febrero de 2020,



El Expediente N° 125 de fecha 06 de enero de 2020, presentado por **doña Xuxa Grace Salvador Bardales**, el Informe N° 045-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N° 024-2020-ENSABAP-DA de fecha 04 de febrero de 2020, la Hoja de envío N° 244 de fecha 05 de febrero de 2020, el Informe N° 053-2020-ENSABAP-DAL de fecha 18 de febrero de 2020, la Hoja de envío N° 334 de fecha 19 de febrero de 2020;



El Expediente N° 223 de fecha 08 de enero de 2020, presentado por **doña Janice Alexandra Cárdenas Zavaleta**, el Informe N° 044-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N° 023-2020-ENSABAP-DA de fecha 04 de febrero de 2020, la Hoja de envío N° 243 de fecha 05 de febrero de 2020, el Informe N° 054-2020-ENSABAP-DAL de fecha 18 de febrero de 2020, la Hoja de envío N° 335 de fecha 19 de febrero de 2020



El expediente N° 248 de fecha 8 de enero de 2020, presentado por **doña Maribel Katherine Martínez Auqui**, el Informe N° 091-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 6 de marzo de 2020, el Informe N° 048-2020-ENSABAP-DA de fecha 9 de marzo de 2020, la Hoja de envío N° 454 de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N° 065v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 16 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 767 de fecha 24 de julio de 2020;



El expediente N° 494 de fecha 14 de enero de 2020, presentado por **doña Yericka Milagros Montalvo Zegarra**, el Informe N° 151-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 20 de julio de 2020, el Informe N° 084-2020-ENSABAP-DA de fecha 20 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 751 de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 069v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 22 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 770 de fecha 24 de julio de 2020;



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

### Resolución Directoral N° 050 – 2021 - ENSABAP



El expediente N° 537 de fecha 15 de enero de 2020, presentado por **doña Carla Sofía Reyes Vercelli**, el Informe N° 089-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 6 de marzo de 2020, el Informe N° 047-2020-ENSABAP-DA de fecha 9 de marzo de 2020, la Hoja de envío N° 459 de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N° 061v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 16 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 763 de fecha 24 de julio de 2020;

El expediente N° 991 de fecha 23 de enero de 2020, presentado por **don Juan Carlos Torres Del Águila**, el Informe N° 088-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 6 de marzo de 2020, el Informe N° 046-2020-ENSABAP-DA de fecha 9 de marzo de 2020, la Hoja de envío N° 460 de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N° 064v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 16 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 766 de fecha 24 de julio de 2020;



El expediente N° 1161 de fecha 29 de enero de 2020, presentado por **don Einer Abel Navio Aquino**, el Informe N° 093-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 6 de marzo de 2020, el Informe N° 050-2020-ENSABAP-DA de fecha 9 de marzo de 2020, la Hoja de envío N° 456 de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N° 063v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 16 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 765 de fecha 24 de julio de 2020;



El expediente N° 1340 de fecha 03 de febrero de 2020, presentado por **don Daniel Anthony Roque Quispe**, el Informe N° 094-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 6 de marzo de 2020, el Informe N° 051-2020-ENSABAP-DA de fecha 9 de marzo de 2020, la Hoja de envío N° 457 de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N° 062v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 16 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 764 de fecha 24 de julio de 2020;



El expediente N° 1554 de fecha 10 de febrero de 2020, presentado por **don Moisés Elías Rojas Dongo**, el Informe N° 092-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 6 de marzo de 2020, el Informe N° 049-2020-ENSABAP-DA de fecha 9 de marzo de 2020, la Hoja de envío N° 455 de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N° 067v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 16 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 769 de fecha 24 de julio de 2020;



El expediente N° 1701 de fecha 18 de febrero de 2020, presentado por **don Manuel Alberto Arias Calderón**, el Informe N° 095-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 6 de marzo de 2020, el Informe N° 052-2020-ENSABAP-DA de fecha 9 de marzo de 2020, la Hoja de envío N° 458 de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N° 066v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 16 de julio de 2020, la Hoja de envío N° 768 de fecha 24 de julio de 2020;



El expediente N° 1001 de fecha 24 de enero de 2020, presentado por **don Walter Omar Astucuri Guillen**, el Informe N° 112-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 14 de mayo de 2020, el Informe N° 063-2020-ENSABAP-DA de fecha 14 de mayo de 2020, la Hoja de envío N° 548 de fecha 19 de mayo de 2020, el Informe N° 026v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 12 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 620 de fecha 16 de junio de 2020;



El expediente N° 1239 de fecha 3 de febrero de 2020, presentado por **don Oliver Armando Venegas Torres**, el Informe N° 133-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 19 de junio de 2020, el Informe N° 075-2020-ENSABAP-DA de fecha 19 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 654 de fecha 24 de junio de 2020, el Informe N° 043v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 25 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 682 de fecha 26 de junio de 2020;

El expediente N° 1341 de fecha 3 de febrero de 2020, presentado por **don Wilder Samuel Ramos Ochoa**, el Informe N° 129-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 19 de junio de 2020, el Informe N° 072-2020-ENSABAP-DA de fecha 19 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 665 de fecha 24 de junio de 2020, el Informe N° 044v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 24 de junio de 2020, la Hoja de



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

### Resolución Directoral N° 050 – 2021 - ENSABAP

envío N° 677 de fecha 26 de junio de 2020;

El expediente N° 1379 de fecha 4 de febrero de 2020, presentado por **doña Gina Mariella Gózar Porras**, el Informe N° 136-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 19 de junio de 2020, el Informe N° 079-2020-ENSABAP-DA de fecha 19 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 659 de fecha 24 de junio de 2020, el Informe N° 041v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 25 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 680 de fecha 26 de junio de 2020, la Resolución Académica N° 019-2020-ENSABAP de fecha 31 de julio de 2020;

El expediente N° 1445 de fecha 06 de febrero de 2020, presentado por **doña María Antonieta Zaldívar Caíña**, el Informe N° 125-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 15 de junio de 2020, el Informe N° 069-2020-ENSABAP-DA de fecha 16 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 622 de fecha 16 de junio de 2020, el Informe N° 029v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 18 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 638 de fecha 18 de junio de 2020;

El expediente N° 1538 de fecha 10 de febrero de 2020, presentado por **don Jorge Gonzalo Yurivilca Tinoco**, el Informe N° 130-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 19 de junio de 2020, el Informe N° 073-2020-ENSABAP-DA de fecha 19 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 664 de fecha 24 de junio de 2020, el Informe N° 042v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 24 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 681 de fecha 26 de junio de 2020;

El expediente N° 1951 de fecha 27 de febrero de 2020, presentado por **doña Esperanza Estefa Verdi Gonzales**, el Informe N° 131-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 19 de junio de 2020, el Informe N° 074-2020-ENSABAP-DA de fecha 19 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 663 de fecha 24 de junio de 2020, el Informe N° 040v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 25 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 679 de fecha 26 de junio de 2020;

El expediente N° 2007 de fecha 4 de marzo de 2020, presentado por **don Alex Eddy Sanchez Echevarria**, el Informe N° 135-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 19 de junio de 2020, el Informe N° 077-2020-ENSABAP-DA de fecha 19 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 661 de fecha 24 de junio de 2020, el Informe N° 038v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 24 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 683 de fecha 26 de junio de 2020, Resolución Académica N° 135-2012-ENSABAP de fecha 12 de setiembre de 2012;

El expediente N° 2581 de fecha 13 de marzo de 2020, presentado por **don Jack Caballero Carhuaricra**, el Informe N° 111-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 14 de mayo de 2020, el Informe N° 064-2020-ENSABAP-DA de fecha 14 de mayo de 2020, la Hoja de envío N° 549 de fecha 19 de mayo de 2020, el Informe N° 027v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 12 de junio de 2020, la Hoja de envío N° 621 de fecha 16 de junio de 2020;

El expediente N° 3416 de fecha 19 de agosto de 2020, presentado por **don Urrelo Manuel Cayao Pajares**, el Informe N° 178-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 1 de setiembre de 2020, el Informe N° 104-2020-ENSABAP-DA de fecha 3 de setiembre de 2020, la Hoja de envío N° 966 de fecha 3 de setiembre de 2020, el Informe N° 109v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 8 de setiembre de 2020, la Hoja de envío N° 993 de fecha 10 de setiembre de 2020;

El expediente N° 3419 de fecha 20 de agosto de 2020, presentado por **doña Lizette Jaqueline Acosta Allende**, el Informe N° 179-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 1 de setiembre de 2020, el Informe N° 105-2020-ENSABAP-DA de fecha 3 de setiembre de 2020, la Hoja de envío N° 967 de fecha 4 de setiembre de 2020, el Informe N° 108v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 7 de setiembre de 2020, la Hoja de envío N° 992 de fecha 10 de setiembre de 2020, Resolución Académica N° 028-2020-ENSABAP de fecha 2 de setiembre de 2020, Informe N° 117-2020-ENSABAP-DA de fecha 6



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

### Resolución Directoral N° 050 – 2021 - ENSABAP

de octubre de 2020, Informe N° 124v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 21 de octubre de 2020;



El expediente N° 4147 de fecha 17 de setiembre de 2020, presentado por **don Jose Luis Salvatierra Huaman**, el Informe N° 208-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 30 de setiembre de 2020, el Informe N° 114-2020-ENSABAP-DA de fecha 29 de setiembre de 2020, la Hoja de envío N° 1068 de fecha 1 de octubre de 2020, el Informe N° 122v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 6 de octubre de 2020, la Hoja de envío N° 1091 de fecha 7 de octubre de 2020;



El expediente N° 4207 de fecha 23 de setiembre de 2020, presentado por **don Patt Marlon Monroy Lopez**, el Informe N° 217-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 14 de octubre de 2020, el Informe N° 122-2020-ENSABAP-DA de fecha 16 de octubre de 2020, la Hoja de envío N° 1127 de fecha 19 de octubre de 2020, el Informe N° 133v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 3 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1182 de fecha 4 de noviembre de 2020;



El expediente N° 4343 de fecha 08 de octubre de 2020, presentado por **doña Patricia Guiliana Prada Caceres**, el Informe N° 219-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 23 de octubre de 2020, el Informe N° 124-2020-ENSABAP-DA de fecha 26 de octubre de 2020, la Hoja de envío N° 1155 de fecha 27 de octubre de 2020, el Informe N° 134v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 3 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1183 de fecha 4 de noviembre de 2020;



El expediente N° 4407 de fecha 15 de octubre de 2020, presentado por **don Victor Augusto Cadillo Del Castillo**, el Informe N° 229-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 3 de noviembre de 2020, el Informe N° 126-2020-ENSABAP-DA de fecha 3 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1179 de fecha 3 de noviembre de 2020, el Informe N° 135v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 3 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1184 de fecha 4 de noviembre de 2020;



El expediente N° 4408 de fecha 15 de octubre de 2020, presentado por **doña Sandra Rodriguez Vargas**, el Informe N° 232-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 131-2020-ENSABAP-DA de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1188 de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 137v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1193 de fecha 5 de noviembre de 2020;



El expediente N° 4503 de fecha 29 de octubre de 2020, presentado por **doña Camila Alejandra Cornejo Vasquez**, el Informe N° 235-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 128-2020-ENSABAP-DA de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1185 de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 138v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1194 de fecha 5 de noviembre de 2020;



El expediente N° 4504 de fecha 29 de octubre de 2020, presentado por **don Rodrigo Eduardo Caro Morales**, el Informe N° 234-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 129-2020-ENSABAP-DA de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1186 de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 139v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1195 de fecha 5 de noviembre de 2020;



El expediente N° 4512 de fecha 29 de octubre de 2020, presentado por **don Reynaldo Rafael Alonso Jimenez Oliver**, el Informe N° 233-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 130-2020-ENSABAP-DA de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1187 de fecha 4 de noviembre de 2020, el Informe N° 136v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 4 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1192 de fecha 5 de noviembre de 2020;



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 050 – 2021 - ENSABAP

El Informe N° 010-2021-ENSABAP-SG de Secretaría General del 20 de abril del presente año; remite a la Dirección General el estado de trámite sobre egresados que solicitan el grado de Bachiller durante el año 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP del 18 de agosto de 2020 el mandato de las autoridades de la ENSABAP, que culminaba el 30 del mismo mes y año, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020, al amparo del Decreto Legislativo N° 1496. Asimismo, mediante Resolución de Asamblea General N° 007-2020-ENSABAP del 16 diciembre de 2020 se precisa que la prórroga del mandato de autoridades establecido en la Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP está referido específicamente a las siguientes autoridades:

1. Luis Carlos Valdez Espinoza, identificado con DNI N° 09602679, como Director General, hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Ana Iris Moreno Salvatierra, identificada con DNI N° 07538375, como Directora Académica, hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Claudia Yupanqui Villegas, identificada con DNI N° 41617521, como Directora del Programa de Educación Artística, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2019 –ENSABAP del 17 de octubre del 2019 se formalizó el otorgamiento de cinco (05) grados de bachiller del Programa de Artes Plásticas y Visuales en escultura y pintura; acto que formalizo el otorgamiento de grado académico de bachiller de **doña Blanca Lourdes Huaylas Navarro y don Edmer Julio Montes García**, entre otros. Los bachilleres en mención no fueron inscritos por SUNEDU en el Registro Nacional de Grados y Títulos debido a que la ENSABAP no levantó la observación de consignar la fecha en que iniciaron el programa de equivalencia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2020 –ENSABAP del 20 de julio del 2020 se formalizó el otorgamiento de quince (15) grados de bachiller del Programa de Artes Plásticas y Visuales en escultura, pintura, grabado y del Programa de Educación Artística; acto que formalizó el otorgamiento de grado académico de bachiller de **don Carlos Fernando Bueno Moreno, doña Xuxa Grace Salvador Bardales y doña Janice Alexandra Cárdenas Zavaleta**, entre otros. Los bachilleres en mención no fueron inscritos por SUNEDU en el Registro Nacional de Grados y Títulos debido a que la ENSABAP no levantó la observación de aclaración del programa de estudios e incongruencia en de datos en el padrón digital.

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2020-ENSABAP del 18 de agosto del 2020 se formalizó el otorgamiento de ocho (08) grados de bachiller del Programa de Artes Plásticas y Visuales en escultura, grabado y pintura; con Resolución Directoral N° 081-2020-ENSABAP del 26 de agosto del 2020 se formalizó el otorgamiento de nueve (09) grados de bachiller del Programa de Artes Plásticas y Visuales en escultura, pintura y conservación y restauración.

Que, el Informe N° 010-2021-ENSABAP-SG del 20 de abril de 2021 de Secretaria General señala que los bachilleres a que hace referencia el considerando anterior no fueron inscritos por SUNEDU en el Registro Nacional de Grados y Títulos debido a que la ENSABAP no levantó la observación



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

### Resolución Directoral N° 050 – 2021 - ENSABAP

de no consignar los datos completos de las autoridades cuyo mandato fue prorrogado.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 087-2020-ENSABAP del 29 de setiembre del 2020 se formalizó el otorgamiento de un (01) grado de bachiller del Programa de Artes Plásticas y Visuales en escultura; y, con Resolución Directoral N° 091-2020-ENSABAP del 25 de noviembre del 2020 se formalizó el otorgamiento de nueve (09) grados de bachiller del Programa de Artes Plásticas y Visuales en escultura, pintura, grabado, conservación y restauración.

Que, respecto a los bachilleres a que hace referencia el considerando precedente no se realizó ningún trámite para su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.

Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula la revocación de los actos administrativos entendida como la facultad administrativa que permite dejar sin efecto, con efectos a futuro, un acto administrativo plenamente valido, por razones de interés, mérito o conveniencia. Es decir, el acto que aún despliega sus efectos ha devenido en un acto inoportuno e inconveniente para el interés público, por lo que a fin de garantizar ese mismo interés público, dicho acto debe ser extinguido, por ello la Administración Pública, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo puede modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido por razones externas al administrado en incompatible con el interés público.

Que, en ese sentido los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Directorales N° 078, 081, 087 y 091-2020-ENSABAP no pueden ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU debido a que las resoluciones están suscritas por el anterior Director General cuya prórroga no fue inscrita en SUNEDU y ya no se podrá hacerlo por haber terminado su mandato. Por ello, es necesario extinguir dichos actos y emitir nuevos actos administrativos que permitan su inscripción en el registro antes mencionado.

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP del 05 de enero del 2021 se formaliza la elección de la profesora Eva Dalila López Miranda como Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Que, el inc. f) del Artículo 20 del Estatuto y el inc. f) del Artículo 24 del Reglamento General de la ENSABAP, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio del 2012 se aprueba el Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, según los informes señalados en vistos de la presente resolución, la oficina de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación, así como la Dirección de Asesoría Legal emiten opiniones favorables para el otorgamiento de los grados de bachilleres.

Que, el Consejo Ejecutivo en sesiones del 18 de setiembre de 2019 y 27 de febrero, 26 de junio, 6 de agosto, 14 de setiembre y 05 de noviembre del 2020, por unanimidad, acordó otorgar los Grados Académicos de Bachilleres a los administrados señalados en la parte resolutive de la presente resolución.



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 050 – 2021 - ENSABAP

Por lo que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED y modificado por Resolución de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP del 18 de agosto de 2020 y el Reglamento General aprobado por Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP y el Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado aprobado por Resolución Directoral N° 102-2012-ENSABAP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO** para los administrados **doña Blanca Lourdes Huaylas Navarro y don Edmer Julio Montes García** la Resolución Directoral 144-2019-ENSABAP de fecha 19 de octubre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR SIN EFECTO** para los administrados **don Carlos Fernando Bueno Moreno, doña Xuxa Grace Salvador Bardales y doña Janice Alexandra Cárdenas Zavaleta** la Resolución Directoral 070-2020-ENSABAP de fecha 20 de julio del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Directorales N° 078, 081, 087 y 091-2020-ENSABAP del 18 de agosto, 26 de agosto, 29 de setiembre y 25 de noviembre del 2020 respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR**, en nombre de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el grado académico de bachiller a las personas, en los programas y especialidades siguientes:

N°	EXP. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
1	6072-2019	HUAYLAS NAVARRO, BLANCA LOURDES	40707604	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
2	9448-2019	MONTES GARCIA, EDMER JULIO	10602364	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
3	13121-2019	BUENO MORENO, CARLOS FERNANDO	47505582	Artes Plásticas y Visuales - Escultura
4	125-2020	SALVADOR BARDALES, XUXA GRACE	47068883	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
5	223-2020	CARDENAS ZAVALETA, JANICE ALEXANDRA	42939454	Artes Plásticas y Visuales - Escultura
6	248-2020	MARTINEZ AUQUI, MARIBEL KATHERINE	45858719	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
7	494-2020	MONTALVO ZEGARRA, YERICKA MILAGROS	72677901	Artes Plásticas y Visuales/Grabado
8	537-2020	REYES VERCELLI, CARLA SOFIA	71397802	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
9	991-2020	TORRES DEL AGUILA, JUAN CARLOS	42980299	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
10	1161-2020	NAVIO AQUINO, EINER ABEL	70336924	Artes Plásticas y Visuales /Escultura
11	1340-2020	ROQUE QUISPE, DANIEL ANTHONY	70053366	Artes Plásticas y Visuales/Pintura



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral Nº 050 – 2021 - ENSABAP

12	1554-2020	ROJAS DONGO, MOISES ELIAS	44012226	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
13	1701-2020	ARIAS CALDERON, MANUEL ALBERTO	73105148	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
14	1001-2020	ASTUCURI GUILLEN, WALTER OMAR	70029142	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
15	1289-2020	VENEGAS TORRES, OLIVER ARMANDO	72860449	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
16	1341-2020	RAMOS OCHOA, WILDER SAMUEL	25685547	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
17	1379-2020	GOZAR PORRAS, GINA MARIELLA	43492552	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
18	1445-2020	ZALDIVAR CAIÑA, MARIA ANTONIETA	47482060	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
19	1538-2020	YURIVILCA TINOCO, JORGE GONZALO	80632915	Artes Plásticas y Visuales/ Conservación y Restauración
20	1951-2020	VERDI GONZALES, ESPERANZA ESTEFA	48314632	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
21	2007-2020	SANCHEZ ECHEVARRIA, ALEX EDDY	09682224	Educación Artística
22	2581-2020	CABALLERO CARHUARICRA, JACK	09994227	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
23	3416-2020	CAYAO PAJARES, URRELO MANUEL	10677814	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
24	3419-2020	ACOSTA ALLENDE, LIZETTE JAQUELINE	10665937	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
25	4147-2020	SALVATIERRA HUAMAN, JOSE LUIS	06236754	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
26	4207-2020	MONROY LOPEZ, PATT MARLON	41309398	Artes Plásticas y Visuales/Escultura
27	4343-2020	PRADA CACERES, PATRICIA GUILIANA	70935854	Artes Plásticas y Visuales/ Conservación y Restauración
28	4407-2020	CADILLO DEL CASTILLO, VICTOR AUGUSTO	08685293	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
29	4408-2020	RODRIGUEZ VARGAS, SANDRA	10805493	Artes Plásticas y Visuales/Grabado
30	4503-2020	CORNEJO VASQUEZ, CAMILA ALEJANDRA	74748988	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
31	4504-2020	CARO MORALES, RODRIGO EDUARDO	70190763	Artes Plásticas y Visuales/Pintura
32	4512-2020	JIMENEZ OLIVER, REYNALDO RAFAEL ALONSO	46771489	Artes Plásticas y Visuales/Pintura

**ARTÍCULO QUINTO.** - Dirección Administrativa pública la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Secretaría General notifica la presente resolución a los interesados y realiza los trámites correspondientes ante SUNEDU para la inscripción de los grados de bachilleres en el Registro Nacional de Grados y Títulos.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral Nº 050 – 2021 - ENSABAP

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Directora General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

